

RESOLUCIÓN No. 2862
- 4 MAY 2018

Por la cual se **CONVOCA A CONSULTA** para **REVOCAR EL MANDATO** del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 4702 de 2016, modificada por la Resolución No. 4971 de 2016, se convocó a elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO DE FACULTAD de INGENIERÍA, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que eligieran su representante de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal d), del Acuerdo 067 de 2005 (Estructura Académica), y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1436 de 2007 y demás normas que lo modifiquen.

Que mediante Resolución No. 5179 del 04 de Noviembre del 2016, se aceptó la inscripción de unos candidatos a la Representación de los Estudiantes de pregrado, ante el Consejos de Facultad de Ingeniería, quienes cumplieron con los requisitos de la convocatoria así; estudiantes Juan Camilo Aponte Parra, Brayan Hernando Pote Contreras y Sergio Hernán Rojas Linares.

El día martes veintidós (22) de Noviembre de 2016, se llevó a cabo el proceso electoral a través del sistema de voto electrónico (Intranet), dando como resultado el siguiente:

CANDIDATOS	VOTOS
SERGIO HERNAN ROJAS LINARES	289
BRAYAN HERNANDO POTE CONTRERAS	260
JUAN CAMILO APONTE PARRA	259
VOTOS EN BLANCO	93
TOTAL DE VOTOS VALIDOS	901

Que a través de Resolución No. 5481 del 30 de Noviembre de 2016, se declaró electo como representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería al estudiante Sergio Hernán Rojas Linares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.935.450, quien obtuvo la mayoría de votos.

Mediante petición fechada del veintinueve (29) de Noviembre de 2017, presentada ante el Comité Electoral solicitan la Revocatoria del Mandato del estudiante Sergio Hernán Rojas Linares,

representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 131 del Acuerdo No. 130 de 1998, ya que los firmantes *"no se sienten representados en el compañero"*.

Con el fin de adelantar el trámite señalado en el artículo 131 del Acuerdo No. 130 de 1998, se solicita al Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones de la Universidad, el listado de sufragantes que ejercieron el derecho al voto, dentro del proceso electoral efectuado el día 22 de Noviembre de 2016, donde se eligió al representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, el cual se desarrolló vía intranet conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 042 de 2016.

A través, de correo institucional la Dirección de las TICs, hace llegar en formato Excel el listado de sufragantes del proceso de elección del representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, desarrollado el día 22 de Noviembre de 2016.

El Comité Electoral, en sesión extraordinaria del catorce (14) de Febrero de 2018, realizó la verificación del número de documento de identidad, de cara a la solicitud y el listado suministrado por la Dirección de las TICs de la Universidad, estableciendo que de los 334 estudiantes registrados en la solicitud de Revocatoria, 119 corresponden a sufragantes que ejercieron su derecho al voto en el proceso desarrollado el día 22 de Noviembre de 2016.

Por lo tanto, se encuentra que existen los supuestos contenidos en el Acuerdo No. 130 del 22 de Diciembre de 1998 (Reglamento Estudiantil), que señala en su artículo 131: *"Los estudiantes podrán revocar el mandato de sus representantes mediante decisión refrendada en las urnas, por el setenta y cinco por ciento (%75) de los votos con que fueron elegidos, la solicitud de revocatoria deberá estar rubricada por un diez por ciento (%10) de los votantes en la elección correspondiente. Legalizada la revocatoria, se convocará a elecciones para un nuevo período"*, para realizar las acciones con el fin de llevar a cabo el proceso de Revocatoria a las urnas.

Que en sesión ordinaria No. 9 del 12 de Abril de 2018, y una vez analizada las circunstancias de la solicitud, se propone al señor Rector de la Universidad, adelantar la Consulta para la Revocatoria del Mandato, del estudiante Sergio Hernán Rojas Linares, como representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante oficio con fecha 29 de Enero de 2018, el Director de Tecnologías y Sistemas de la Información y Comunicaciones de la Institución, manifestó que; *los procesos electorales proyectados para el mes de Marzo, Abril y Mayo del año en curso, no es factible garantizar la seguridad dentro de un proceso*

de votación electrónica y la eficiencia de la infraestructura. Se están haciendo los cambios de la red, mejorando los procesos de seguridad y revisando el servicio de internet.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocar a consulta para revocar o no, el mandato de la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad de Ingeniería del estudiante SERGIO HERNÁN ROJAS LINARES, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 130 de 1998.

ARTÍCULO 2º. Fijar como fecha de consulta para la Revocatoria del Mandato del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 22 de Mayo de 2018, con una jornada de 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 3º. El día lunes 7 de Mayo de 2018, será publicado en la página web institucional (<http://elecciones.uptc.edu.co/front>), el listado de los documentos de identidad de los estudiantes habilitados, que podrán votar en la Consulta. Esta información será validada por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico y allegada posteriormente a la Secretaria General.

PARÁGRAFO: Se denomina Censo Electoral, el conjunto de personas que tienen derecho a intervenir en los diferentes procesos electorales y/o consultas.

ARTICULO 4º. Procedimiento de conformación del censo electoral:

1. La Secretaría General solicitará el listado de los documentos de identidad, de los estudiantes habilitados para participar en la Consulta convocada, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.
2. Los interesados podrán verificar su inclusión en el censo electoral en la página web institucional, a través de medios virtuales, a partir de la fecha de su publicación, dentro de los quince (15) días calendario, anteriores a la votación.
3. Quienes no figuren en el censo electoral publicado el día lunes 7 de mayo de 2018, pese a

4. tener calidad de Estudiantes, deberán solicitar su inclusión a través del correo secretaria.general@uptc.edu.co, registrando la información que se solicite en la página web institucional, según corresponda, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del listado de personas habilitadas, es decir, hasta el día **10 de Mayo de 2018**, hasta las 6:00 pm.
5. Las solicitudes de inclusión presentadas, serán tramitadas ante la Secretaría General, donde se remitirán a las dependencias competentes, con el fin de verificar su inclusión o no en el censo electoral para la elección y/o consulta. El término para resolver las peticiones, es de tres (03) días hábiles y no procederá recurso alguno en vía administrativa.
6. Una vez atendidas las solicitudes se expedirá el censo electoral definitivo, el día **16 de Mayo del 2018**.
7. Una vez consolidado el censo electoral definitivo para la consulta y/o proceso de elección no se podrá realizar ningún tipo de inclusión o modificación.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 5º. Podrán votar todos los Estudiantes de la respectiva Facultad, según lo establecido en el artículo 131º del Acuerdo No. 130 de 1998.

ARTÍCULO 6º.- La Consulta se llevará a cabo a través del Tarjetón Electoral (papeleta) en papelería suministrada por la Secretaría General, y se realizará conforme a las siguientes reglas generales:

1. La Urna, sellada y cerrada por los jurados, se ubicara en la Facultad de Ingeniería, en el lugar que el Decano determine.
2. La Consulta se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
3. Los resultados de la Consulta se definirá por mayoría simple.

ARTÍCULO 7º.- La mesa de la Consulta contará con un jurado así: Un docente con vinculación vigente (planta u ocasional), un estudiante con matrícula vigente y un empleado o trabajador de la Universidad, cada uno con su respectivo suplente, nombrados por el Rector a propuesta del Comité Electoral, quien especificará los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Los jurados, estarán debidamente identificados, con carné suministrado por la Secretaría General.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de estos por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Comité Electoral deberá nombrar su remplazo, de los suplentes que se presenten.

ARTÍCULO 9º.- El jurado de votación instalará la mesa respectiva media hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado por la convocatoria.

PARÁGRAFO 1: Antes de iniciarse la consulta, los jurados abrirán la Urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual la sellarán bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 10º.- Una vez instalada la mesa de la Consulta, el jurado verificará la existencia de los siguientes elementos, de lo cual dejará constancia en el formato de acta de inventario.

- a) Urna
- b) Guía para jurados
- c) Número de Tarjetas electorales entregada
- d) Sobre para depositar tarjetas electorales válidamente marcadas, votos nulos y tarjetas no marcada
- e) Lista de sufragantes
- f) Acta parcial de escrutinio de los Jurados
- g) Bolígrafo
- h) Resaltadores
- i) Acreditación de testigos Electorales (Si los hubiere)

PARÁGRAFO: El jurado deberá anotar en el acta de inventario, la cantidad de tarjetones electorales recibidos y el número correspondiente a la identificación de la mesa. Igualmente podrá consignar las observaciones que sobre el acto de instalación considere pertinente.

ARTÍCULO 11º.- En la mesa de votación deberán permanecer durante toda la jornada no menos de dos (2) jurados.

ARTÍCULO 12º.- Los jurados no podrán realizar insinuaciones, ni efectuar marcaciones en el tarjetón electoral. En caso de presentarse tal situación, el comité electoral podrá remover al jurado, designar el nuevo jurado, y solicitar las investigaciones correspondientes.

ARTÍCULO 13º.- Cuando el sufragante se acerque a votar, uno de los jurados le solicitará el documento de identificación (carné estudiantil o de funcionario de la universidad, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad), y procederá a verificar la identidad del votante. El documento de identidad debe ser actualizado, visible, legible, con fotografía identificable y debidamente refrendado con firma de la autoridad competente.

ARTÍCULO 14º.- En caso de discrepancia o duda, el jurado podrá solicitar la aclaración a la dependencia respectiva.

ARTÍCULO 15°. Una vez autorizado para sufragar, el elector debe firmar el listado de sufragantes.

ARTÍCULO 16°. Autorizado el sufragante, puede ejercer su derecho al voto, para lo cual recibirá la tarjeta electoral y se dirigirá al cubículo o recinto aislado, y marcará en la tarjeta electoral.

ARTÍCULO 17°. El votante a continuación, debe doblar la(s) tarjeta(s) electoral(es), y la(s) introducirá en la urna.

ARTÍCULO 18°. Si el sufragante expresa que ha marcado equivocadamente el tarjetón electoral, el jurado debe solicitarle la tarjeta utilizada y anotar sobre ella la palabra inservible, e introducirla en el sobre destinado para tal fin. A continuación el jurado entregará al votante una nueva tarjeta electoral.

ARTÍCULO 19°. Si el votante se abstiene de introducir en la urna el tarjetón electoral, está obligado a devolverlo. En este caso los jurados, deberán anotar sobre este la palabra inservible y depositarlo en el sobre destinado para tal fin.

ARTÍCULO 20°. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado regresará el documento de identidad respectivo al votante.

ARTÍCULO 21°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impida valerse por sí mismo, podrán ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Así mismo los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

ARTÍCULO 22°. La consulta, se cerrará a las 4:00 pm, aún si se encuentran personas haciendo fila. Cerrada la votación, los jurados antes de abrir la urna, introducirán las tarjetas electorales no utilizadas y las inservibles, en el sobre destinado para tal fin.

ARTÍCULO 23°. Una vez terminada la jornada de Consulta, los jurados procederán a abrir la urna y adelantarán las siguientes acciones:

- a) Efectuar el conteo de los tarjetones sin desdoblarlos.
- b) Se deberá confrontar que la cantidad de tarjetas electorales, sea igual al número de personas que sufragaron en la mesa.
- c) Si el número de tarjetas depositadas en la urna es mayor, se deberá revisar nuevamente la cantidad. Si tal diferencia continúa, deberán introducirse todas las tarjetas nuevamente en la urna, y se procederá a sacar al azar tantas tarjetas sean las excedentes, sin mostrar por quien se sufragó, para incinerarlas de inmediato, dejando constancia de lo ocurrido.

- d) Si la cantidad de tarjetas depositadas en la urna es menor o igual, se procede a realizar el escrutinio.

ARTÍCULO 24°.- Para proceder al escrutinio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- VOTO NULO:** Es cuando está marcado en más de una casilla y no se evidencia la voluntad del elector.
- TARJETA NO MARCADA:** Son aquellas que fueron depositadas en la urna, pero no se marcó ninguna casilla.
- VOTO VÁLIDO:** Es aquel en el cual se marcó una casilla y se evidencia la voluntad expresa y taxativa del elector.

ARTÍCULO 25°.- Para realizar el escrutinio, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Clasificar las tarjetas electorales. Separando las del sí y las del no.
- Conteo de los votos obtenidos por cada uno.
- Sumar y verificar y anotar los resultados de la votación, voto por el sí, y votos por el no, en la respectiva acta de escrutinio parcial.

ARTÍCULO 26°.- Concluido el escrutinio, los jurados deberán firmar los ejemplares de acta de escrutinio parcial. Si no están de acuerdo con su contenido, podrán dejar las respectivas constancias.

ARTÍCULO 27°.- Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día de la Consulta, las actas de escrutinio parcial con sus soportes, a la Secretaría General.

ARTÍCULO 35°.- Si existen reclamaciones, las mismas tendrán que interponerse en cada una de las mesas sobre la cual exista discrepancia a través de los testigos electorales, siempre y cuando el número de votos en una mesa exceda el número de sufragantes; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio de jurados de votación, no estén firmadas por los jurados presentes, tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverán en los escrutinios generales.

PARÁGRAFO 1: Las reclamaciones que tuvieron como objeto solicitar el recuento de papeletas o tarjetones, serán atendidas de inmediato por los jurados de votaciones, quienes dejaran constancia en el Acta de Escrutinio Parcial.

PARÁGRAFO 2: Los testigos Electorales no podrán, en ninguna forma, interferir en la Consulta, ni en los escrutinios de los jurados de votación. Así mismo, deberán permanecer a una distancia no menor de diez (10) metros de la mesa de votación, durante toda la jornada.

ARTÍCULO 36°.- El Presidente del Comité Electoral, el día miércoles 23 de Mayo de 2018, a las 2:30 pm., en la Sala de Juntas de la Secretaria General o donde se fije, verificará la exactitud de los escrutinios y realizará el recuento de las votaciones. Así mismo, resolverá sobre las observaciones que se presenten en las Actas de Escrutinio Parcial, antes de emitir las actas de escrutinio general.

PARÁGRAFO: A esta verificación de escrutinios podrán asistir los testigos electorales designados.

ARTÍCULO 37°.- Testigos electorales. Se podrá designar un testigo electoral por cada dos mesas de la consulta, y deberá informar por escrito, el nombre del mismo ante Secretaria General, por lo menos 3 días antes del proceso de votación. En consecuencia, quienes sean presentados como testigos electorales, deberán acudir al sitio de votación 30 minutos antes del inicio de la misma, para la entrega del distintivo que lo identifique como tal, por parte de la autoridad que determine el Comité Electoral.

ARTÍCULO 38°.- Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de consulta o elección, se conformará un comité veedor, el cual estará integrado por:

- a) Un integrante del Comité de Ética.
- b) Director de la Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria
- c) Un testigo electoral.
- d) Un integrante del Comité Electoral de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PARÁGRAFO: En caso de que el representante o uno de los testigos presentados ante la consulta, solicite acompañamiento de los órganos de control del Estado, y Organizaciones de Veeduría Electoral, la deberá realizar cinco (05) días hábiles anteriores al proceso, ante la Secretaria General quien realizará las gestiones para que representantes de estas entidades acompañen este proceso

ARTÍCULO 39°.- Son funciones del comité veedor:

- a) Supervisar el desarrollo de la consulta o proceso de votación.
- b) Realizar seguimiento al trámite de reclamaciones relacionadas con la consulta o proceso de votación.
- c) Informar al Consejo Superior sobre cualquier situación grave que incida en el desarrollo de la Consulta o votación.
- d) Rendir informes relacionados con la Consulta o votación.

ARTICULO 40°.- El departamento de Servicios Generales, deberá coadyuvar con la organización logística para el desarrollo de los procesos de elección, y deberá velar por la seguridad de quienes intervienen en los mismos.

ARTÍCULO 41°.- Publicidad. No se podrán realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y/o consulta, en un estimado de cien (100) metros a la redonda de los lugares de votación.

ARTÍCULO 42°. El Decano de la Facultad de Ingeniería, realizará las acciones del caso, tendientes a la organización logística del proceso.

ARTÍCULO 43°.- El Resultado de la Consulta, se formalizará en una Resolución expedida por el rector de la Universidad, que se notificará al representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, así como a toda la comunidad estudiantil perteneciente a facultad, a través de la página web institucional.

ARTÍCULO 44°.- Cuando se presenten situaciones, que afecten el proceso y/o consulta, el Comité Electoral tomará las decisiones a que haya lugar, tales como suspensión, aplazamiento o repetición. Únicamente se suspenderá, aplazará o repetirá el proceso de votación, en las mesas de votación, que se vean afectadas.

ARTICULO 46°.- Si se tuviere conocimiento de antemano de algún suceso que pueda perturbar o entorpecer el buen desarrollo del proceso, el rector de la universidad, previa recomendación por parte del Comité Electoral, podrá declarar de oficio, bajo la debida justificación, el aplazamiento de las votaciones.

ARTÍCULO 49°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 50°. Contra la presente Resolución, no procede Recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **- 4 MAY 2018**


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ.
Rector

Elaboró: Henry Salamanca - Secretaría General

Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL. - Comité Electoral

Revisó: Olga Mireya García Torres. - Rectoría.



pasas

